

Expediente: **667/17**
Carátula: **PAEZ VALENTINA GUADALUPE C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23282924684 - PAEZ, VALENTINA GUADALUPE-ACTOR
20144143117 - BORQUEZ, MIGUEL ANTONIO-PERITO CONTADOR
23148866279 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO
90000000000 - MENA, EVA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 667/17



H105015236797

JUICIO: PAEZ VALENTINA GUADALUPE c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 667/17 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 13/08/24:

Téngase presente y agréguese el informe bancario que adjunta y certificado libre deuda alimentario que adjunta.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 2022, y habiéndose impuesto costas a su cargo hasta cubrir el 50%, como así también habiéndosele impuesto las costas de la sentencia de segunda instancia dictada por la Excma. Cámara de Apelacion del Trabajo Sala 5 de fecha 15/04/24, como así también teniendo a su cargo las costas de la incidencia de fecha 07/06/20 (CPA.n°5), corresponde RETENER los honorarios correspondientes a la letrada EVA ELIZABETH MENA: $\$77.500 \times 50\% = \38.750 por su actuación en primera instancia, con más $\$10.615,18$ por la incidencia de fecha 07/06/20, com ás $\$52.465,56$ por su actuación en segunda instancia, lo que totaliza la suma de $\$101.830,74$ con más $\$10.183,07$ por el 10% de aportes ley 6059, lo que hace un total de $\$112.013,81$.- Asimismo corresponde retener los honorarios regulados al letrado RAFAEL RILLO CABANNE, $\$83.404,98 \times 50\% = \$41.702,49$ por su actuación en primera instancia, con más $\$14.046,47$ por la incidencia de fecha 07/06/20, com más $\$79.048,32$ por su actuación en segunda instancia, lo que totaliza la suma de $\$140.464,71$ con más $\$14.046,47$ por el 10% de aportes ley 6059, lo que hace un total de $\$154.511,18$.

En tal contexto el total a retener ($\$266.524,99$) supera el tope del 20% del capital sujeto a embargos establecido por el Art. 147 de la L.C.T. y Art.3 inc.2) del decreto ley 484/97, teniendo

presente el valor del salario mínimo vital y movil (\$262.432,93 desde Agosto/24) conforme resolución 13/2024 del Consejo Nacional del Empleo la productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, por lo que en éste caso el tope a retener asciende a la suma de \$23.053,26 (capital \$377.699,27 - SMVM \$262.432,93 = \$115.266,34 x 20%=\$23.053,26 -tope a retener-).

En consecuencia se procede a prorratear los montos a retener con un porcentaje de retención del 8,64% de acuerdo a la siguiente fórmula: \$23.053,26 tope de retención x 100 / \$266.524,99 total de retenciones = 8.64%).

En resumen aplicando el porcentaje de retención resultan los siguientes montos: Capital: \$377.699,27; Honorarios mas aportes Dra. Eva Elizabeth Mena \$9.677,99.- y honorarios mas aportes Dr. Rafael Rillo Cabanne \$13.349,76.-, lo que hace un total de \$23.027,75.-, por lo que queda un saldo a favor del actor que asciende a la suma de \$354.971,52 (CAPITAL \$377.699,27 - total retenido \$23.027,75 = \$354.671,52).

Atento a las constancias de autos, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209545743814) , dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 28/10/22, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor de la actora VALENTINA GUADALUPE PÁEZ, DNI N°27.485.928, por la suma de \$354.671,52.- en concepto de capital.

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a TRANSFERIR la suma de \$354.671,52.- obrantes en la cuenta N°562209545743814 perteneciente a los autos del rubro a la caja de ahorros del Banco del Sol N°1000368261, CBU 3108100900010003682613, siempre y cuando fuera de titularidad de VALENTINA GUADALUPE PÁEZ, CUIL N°27-27485928-3.

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la L.C.T.- 667/17 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.